Expediente: **516/22**
Carátula: **SUELDO PABLO LUCIANO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **03/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SUELDO, JOSE ENRIQUE-TERCERO
30716271648834 - SUELDO, JUAN JOSE-DEMANDADO
90000000000 - SUELDO, JUAN SILVERIO-DEMANDADO
23367524634 - SUELDO, PABLO LUCIANO-ACTOR
90000000000 - SUELDO, SANTIAGO DAVID-TERCERO
90000000000 - SUELDO, SILVANA ELIZABETH-TERCERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 516/22

H20901845268

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: **SUELDO PABLO LUCIANO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 516/22**

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 01 días del mes de septiembre del año 2026 siendo las 11:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. SUELDO PABLO LUCIANO como parte actora, la Dra. ELIANA ELIZABETH FIGUEROA como parocinante del Actor.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental : téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

-DIR GRAL DE RENTAS DE TUCUMAN no se admite punto A) por no ser un hecho contradicho, si se admite punto B)

-DIR GRAL DE CATASTRO no se admite por sobreabundante

-REG INMOBILIARIO no se admite por sobreabundante

-REGISTRO CIVIL no se admite por sobreabundante

-EDET admitido

-MESA DE ENTRADA CENTRO JUD. CONCEPCION no se admite por sobreabundante

-COMUNA DE ARCADIA se admiten puntos b) c) y d)

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

3) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **04/11/2026 las 09:00hs**

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

4) Inspeccion ocular: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Sr. juez de paz SANTA CRUZ a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado. Se establece la fecha de realización de la medida para el día 05/10/2026 a 10:00 hs

Previo a todo trámite, acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.

LA PARTE CITADA EN GARANTIA/DEMANDADA/CODEMANDADA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 04/11/2026 las 09:00hs , teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes los datos de acceso a la plataforma Zoom: https://us02web.zoom.us/j/83745883269?pwd=L1g85bMu2i6fMYS1h1q7ZJc50SWBJV.1

ID de reunión: 837 4588 3269

Código de acceso: 996128

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. MSC

Actuación firmada en fecha 02/09/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.